

1. Retos en Cuba para la integración entre políticas, instituciones e investigadores sobre protección infantil de la violencia intrafamiliar

REINIER MARTÍN-GONZÁLEZ*

DOI: <https://doi.org/10.52501/cc.256.01>

Resumen

La protección infantil de la violencia familiar es un derecho humano reconocido en los pactos internacionales, que impone el reto particular de garantizarlo según las condiciones sociopolíticas de cada país. En Cuba existe un abordaje positivo del maltrato infantil intrafamiliar mediante el accionar de diferentes instituciones encargadas del bienestar de la infancia y las familias. Sin embargo, es un problema invisibilizado por la ausencia de datos y registros estadísticos nacionales, así como por los procesos de naturalización de la violencia intrafamiliar. El objetivo de este capítulo es describir el contexto cubano actual en materia de protección infantil ante el maltrato infantil intrafamiliar. Las reflexiones ofrecidas demuestran que desde la perspectiva de las investigaciones se confirma un predominio de manifestación de maltrato físico y emocional, causado por situaciones de la dinámica familiar que resultan difíciles de manejar y por la acriticidad de los padres ante sus formas de educación. Por su parte, las principales instituciones con servicios para la atención y prevención del problema no están interrelacionadas, y esto produce revictimización. Mientras que las normas jurídicas se han actualizado con un enfoque que prioriza la protección del niño como víctima y sujeto de derechos. A partir de este panorama se identificaron un grupo de consideraciones sobre la integración entre políticas, instituciones e investigadores para la prevención de este tipo de violencia.

* Máster en Psicología Médica y en Bioética. Profesor Auxiliar de la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, Cuba. ORCID: 000-0003-1557-7681

Se concluye que existe un contexto favorable para la aplicación de acciones multidisciplinarias, de proyección psicosocial y con alcance preventivo para la protección infantil del maltrato intrafamiliar.

Palabras clave: *protección infantil, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, protección de las infancias, investigación desde el contexto cubano.*

Abstract

Child protection from domestic violence is a human right recognized in international agreements, which presents the particular challenge of ensuring it according to the sociopolitical conditions of each country. In Cuba, there is a positive approach to intra-family child abuse through the actions of various institutions responsible for the well-being of children and families. However, it remains an underreported issue due to the lack of national data and statistical records, as well as the processes of naturalizing domestic violence. The aim of this chapter is to describe the current Cuban context regarding child protection from intra-family abuse. The thoughts provided show that, from the perspective of research, there is a predominant manifestation of physical and emotional abuse, caused by family dynamics that are difficult to manage, and by the lack of critique from parents regarding their educational methods. On the other hand, the main institutions with services for addressing and preventing the issue are not interconnected, leading to re-victimization. Meanwhile, legal norms have been updated with an approach that prioritizes the protection of the child as a victim and a subject of rights. Based on this scenario, a set of considerations about the integration of policies, institutions, and researchers for the prevention of this type of violence were identified. It is concluded that there is a favorable context for the implementation of multidisciplinary actions with a psychosocial focus and preventive outreach for child protection from intra-family abuse.

Keywords: *"Child protection, child abuse, domestic violence, protection of childhood, and research within the Cuban context.*

Introducción

La protección infantil de la violencia comenzó a ser reconocida en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, en su artículo 19º, como

[...] el adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y sociales para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier adulto que lo tenga a su cargo (citado en ONU, 2011, p. 3).

Sin embargo, fue a partir de la publicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2003) sobre la violencia que se reconoce al maltrato infantil como una problemática psicosocial, multicausal, y con urgencia de prevención y atención a nivel mundial. En este informe se define como

[...] todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (p. 65).

En este mismo informe se propone una clasificación de tipos de maltrato intrafamiliar que desde el ámbito profesional ha sido la más usada, por la facilidad que ofrece para su identificación y sus consecuencias. La misma define al maltrato físico, el psicológico o emocional, la negligencia y el sexual.

Específicamente el maltrato físico incluye expresiones como castigos físicos, nalgadas y sacudidas; hasta formas más severas como pegarle con objetos, etc. El maltrato emocional incluye el abuso verbal, la intimidación, el rechazo, el aislamiento, la amenaza y el desprecio. Mientras que el abuso sexual se expresa mediante el abuso sexual, la agresión sexual (cuando se utiliza la fuerza física), el exhibicionismo y la explotación sexual.

La negligencia es entendida como todo descuido o abandono irresponsable de los cuidados del menor. Incluye desde la no formación de hábitos (alimentación, higiene, sueño, vestido), y la desatención a los cuidados de salud, de los deberes escolares, de las necesidades de recreación, y de afecto (estimulación, apoyo y protección).

Incluso cuando estas tipologías de malos tratos se identifican de forma independiente, su expresión en la cotidianidad de las familias se manifiesta de forma simultánea e interrelacionada. Por ejemplo, padres que aplican castigos físicos mientras ofenden y gritan al menor; o padres negligentes que desatienden las necesidades escolares de sus hijos, no ofreciendo ayuda en la realización de las tareas para el hogar o en las actividades escolares, mientras regañan y castigan cuando el menor obtiene bajos resultados docentes.

Recientemente la OMS demostró que 300 millones de niños con edad de 2 y 4 años sufren de manera frecuente castigos físicos corporales a manos de sus cuidadores mediante una combinación de castigos físicos y agresiones psicológicas como golpes (en la cabeza, el rostro, las piernas o los brazos), amenazas, insultos, humillaciones y gritos (OMS, 2020).

Según datos mundiales de prevalencia, cerca de mil millones de niños son víctimas cada año de violencia física, emocional y sexual. Y específicamente un cuarto de ellos, que representa a más de 58 millones y 34%, son de América Latina y el Caribe (Hillis et al., 2016).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) especifica en su revisión sistemática sobre la violencia hacia las niñas, los niños y adolescentes en América Latina y el Caribe, que la prevalencia de la violencia sexual infantil es más frecuente en las niñas (estimación con una de cada seis niñas, y en varones con uno de cada 10). Las agresiones ocurren mayormente en el hogar de la víctima o del agresor; y las manifestaciones de agresión sexual se expresan de forma crónica, porque al ser reportadas han ocurrido durante varios años (Fry et al., 2021).

El maltrato físico es registrado de igual forma por ambos sexos, aunque se encuentra una leve tendencia a que las niñas lo reporten con más frecuencia. Son las madres quienes han sido identificadas mayormente como agresoras, y es el castigo físico la manifestación más descrita (aumentando su frecuencia y gravedad, en la misma medida que aumenta la edad del menor). Por otro lado, la violencia emocional se expresa principalmente con insultos y

ofensas, en igual proporción para ambos sexos, y sobre todo dentro del contexto de la disciplina en niños de entre 1 y 14 años (Fry et al., 2021).

La UNICEF y la OMS coinciden en la necesidad de visibilizar que el maltrato infantil produce daños que se han identificado como leves cuando sólo aparecen síntomas de fácil remisión, hasta grave cuando aparecen trastornos psíquicos o lesiones físicas de gran complejidad terapéutica y perdurabilidad en la vida del menor. De forma general, estas consecuencias podrían clasificarse según los impactos para la salud física y mental, alteraciones conductuales, dificultades en desempeño educativo, y para la socialización (Fry et al., 2021; OMS, 2020).

En la más actual revisión sistemática sobre violencia hacia la infancia en América Latina y el Caribe (Fry et al., 2021) se argumenta que entre las consecuencias para la salud física y mental se han reportado alteraciones psicológicas (angustia, ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático), vivencias de miedo y soledad, ideas o intentos suicidas, entre otros. Los daños en la esfera conductual se perciben en un aumento temprano del uso de sustancias, que incluyen drogas y alcohol, además de conductas agresivas.

Por su parte, el impacto en la esfera educativa se aprecia en la evidencia de resultados de aprendizajes deficientes, mayores dificultades cognitivas, y abandonos escolares. Aunque también existen daños en la esfera social por impactos negativos en las relaciones con los iguales y las familias, y por demostrar tener mayor riesgo de réplica de las conductas violentas en espacios escolares y comunitarios (Doroudchi et al., 2023; Fry et al., 2021).

Según el primer estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (Pinheiro, 2006), se confirma que existe una invisibilización del maltrato infantil intrafamiliar por su naturalización dentro de las prácticas educativas. Este proceso se define como la aceptación social de la violencia, y explica que tanto los menores como los adultos agresores la aceptan como algo normal e inevitable.

A esta tolerancia social de la violencia se le une el miedo que experimentan los menores para denunciar los maltratos que sufren, o al miedo que sufren algunos padres cuando la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia con mayor poder. Es ahí cuando comienza a convertirse en una problemática invisible y oculta, que pasa desapercibida porque no

existen en todos los gobiernos las vías confiables para su denuncia (Organización Mundial de la Salud, 2014).

En relación con esta situación, informes oficiales de la OMS y de la ONU argumentan que a nivel mundial se evidencia un subregistro estadístico del fenómeno, debido a la no estandarización de los procedimientos metodológicos para su notificación, ni por los intereses gubernamentales para su prevención. Condiciones que provocan su invisibilización para la población general y, especialmente, para los profesionales dedicados a la protección de la infancia y las familias (UNICEF, 2014; OMS, 2014, 2020).

El otro elemento que contribuye a la ocurrencia de este tipo de violencia intrafamiliar, y por ende a su expresión mantenida en el tiempo de forma naturalizada e invisibilizada, es su carácter transgeneracional. Determinado por un patrón educativo de malos tratos que se transmite generacionalmente de padres a hijos como estilos educativos aprendidos, que se pautan desde la naturalización de la violencia, a través de métodos disciplinarios compartidos en la sociedad (Martín-González et al., 2019; OMS, 2003; Pinheiro, 2006).

Aunque algunas investigaciones internacionales no demuestran una correlación estadísticamente significativa entre el haber recibido maltrato en la infancia y el aplicarlo después cuando se es padre, otras sí evidencian la criticidad de algunos padres ante sus métodos educativos coercitivos y maltratadores, aprendidos en sus familias durante su niñez (Ferrari, 2014; Martín-González, 2011; Moreno, 2004). Por ejemplo, estudios en Cuba confirman que muchos padres reconocen usar métodos como nalgadas, gritos y regaños porque así lo aprendieron con sus padres y en sus familias (Ferrer Lozano et al., 2019; Martín-González et al., 2019).

En Cuba, los investigadores afirman que existe un abordaje positivo del maltrato infantil intrafamiliar, a través de su identificación como un problema psicosocial complejo, que recibe atención urgente y especializada mediante un sistema basado en la interrelación de cada uno de los ministerios y las instituciones vinculadas con la protección de la niñez y las familias (Ferrer-Lozano et al., 2020; Martín-González et al., 2019; Proveyer et al., 2023; Tellez Rodríguez, 2020).

Algunos datos publicados demuestran que en el país se identifican los índices de maltrato infantil más bajos de América Latina y el Caribe. Por

ejemplo, UNICEF describe que el maltrato físico es reportado por 1% de las niñas y 2.3% de los varones. A diferencia del maltrato psicológico y emocional que ha sido identificado en 27.3% de las niñas y 30.9% de los varones (Fry et al., 2021).

Sin embargo, los especialistas reconocen que es un problema invisibilizado para la opinión pública contemporánea, porque se evidencian las mismas dificultades antes referidas a nivel internacional: ausencia de datos en registros estadísticos nacionales, y naturalización de la violencia intrafamiliar por patrones familiares transgeneracionales (Díaz Tenorio et al., 2011; Ferrer Lozano et al., 2019; Martín-González et al., 2019).

Al respecto, surgen para los profesionales un grupo de interrogantes como las siguientes: ¿cómo se manifiesta el maltrato infantil intrafamiliar en Cuba?, ¿cuáles son las instituciones y los servicios dedicados a la protección de los niños, niñas y adolescentes?, ¿qué amparo legal existe para la protección de la infancia sobre estas formas de violencia?, ¿cómo se articulan en la actualidad las políticas, las instituciones y los investigadores en la prevención del problema?, ¿qué retos futuros quedan por resolver para la prevención de este tipo de violencia?

Este capítulo dará respuestas a dichas preguntas con el objetivo de orientar sobre el actual contexto cubano en materia de protección infantil ante el maltrato intrafamiliar. Para ello se comparten un grupo de reflexiones acerca de las principales investigaciones que han sistematizado una descripción del problema; se argumentará sobre la forma en que las instituciones ofrecen servicios de protección ante la violencia para niñas, niños y adolescentes, así como el análisis de un grupo de documentos normativos que describen el panorama legal sobre esta forma de violencia.

Desarrollo

Maltrato infantil intrafamiliar en Cuba, la perspectiva de los investigadores

Diversas revisiones sistemáticas (Ferrer Lozano et al., 2019; Martín-González et al., 2019; Martín González et al., 2020) confirman que la producción

científica sobre maltrato infantil intrafamiliar en Cuba se ha incrementado considerablemente a partir del año 2000. Predominan las publicaciones de artículos científicos y de tesis en repositorios universitarios enfocadas en el estudio general de la violencia intrafamiliar, aunque un grupo significativo se ha particularizado en la descripción del maltrato infantil, fundamentalmente desde la perspectiva de los menores y sus padres.

Las primeras investigaciones publicadas fueron estudios médicos donde se describen casos diagnosticados con síndrome de abuso físico infantil y maltrato por negligencia. Todos los casos fueron menores de 15 años y manifestaron síntomas como contusiones, lesiones físicas, enfermedades diarreicas agudas, intoxicación alcohólica o por medicamentos, y desnutrición. Entre las agresiones de maltrato físico se reportaron agresiones directas con las manos, trozos de madera, cucharas calientes y alcohol; mientras que la negligencia se manifestó en la irregularidad de administrar medicamentos, alimentos y encargarse del aseo personal del menor. Además, se describen factores sociales asociados como la pertenencia a familias de padres alcohólicos, con trastornos psiquiátricos, discapacidad intelectual, madres con bajos ingresos económicos, y presencia de otras formas de violencia intrafamiliar (Acosta Tieleles, 2007; Blanco et al., 2000; Díaz Tenorio et al., 2011).

Posteriormente se evidencia en las revistas médicas cubanas, la publicación de artículos descriptivos sobre la violencia familiar de manera general. Tendencia que se mantiene hasta la actualidad, por el enfoque predominante del maltrato infantil como un problema de salud que se manifiesta en las relaciones entre padres e hijos. Aunque se destaca la perspectiva psicosocial del Grupo de estudios de familia, del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas, y del Departamento de Psicología de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (Arce et al., 2012; Barón y Hernández, 2013; Campos et al., 2010; Díaz et al., 2011; Martín-González et al., 2017; Ulloa Chávez et al., 2022).

Los resultados de estos estudios demuestran que el maltrato físico se ejecuta principalmente mediante castigos corporales y golpes, seguido del maltrato psicológico o emocional que se manifiesta a través del abuso verbal con gritos, las amenazas y las ofensas. Estas tipologías se han identificado

en el contexto de la disciplina parental, como recursos o métodos educativos asumidos por los padres.

Se identifica en los padres naturalización y acriticidad sobre sus prácticas educativas maltratadoras, debido al propio patrón transgeneracional del maltrato. Además, se reconoce que no existen características específicas que diferencien o identifiquen entre padres maltratadores, aunque los menores entrevistados señalan con más frecuencia a las madres como figura dentro del hogar que más regaña y castiga. Los padres se han descrito como figuras que asumen las formas de violencia física más extremas: golpes con objetos y en combinación con formas de maltrato psicológico directo más graves (con consecuencias psicológicas extremas como conductas suicidas) (Ferrer Lozano et al., 2019; Martín-González et al., 2019; Martín González et al., 2017).

En las investigaciones donde se identifican causas del funcionamiento familiar, se describen las siguientes situaciones que propician su aparición: el manejo inadecuado de la hiperactividad y la agresividad en los hijos; el incumplimiento de los deberes escolares; el manejo de la rivalidad entre hermanos; la dificultad para formar hábitos en las niñas y niños como los horarios de comida, juego y baño; la presencia de peleas o conflictos entre adultos delante de los menores; el alcoholismo; la baja solvencia económica; la presencia de muchos hermanos; la cohabitación de muchos miembros en la misma casa; la corta edad de los padres; entre otros (Durán et al., 2005; Martín-González, 2011; Martín González et al., 2019; Martín González et al., 2017; Tellez Rodríguez, 2020).

Por su parte, las investigaciones sobre abuso sexual infantil se han realizado por profesionales dedicados a la atención criminalista de los casos. Sus resultados describen que existe una mayor victimización en las niñas menores de 11 años; los actos de abuso ocurren en los lugares donde habitualmente transcurre la vida del menor y predominan los agresores del sexo masculino y sin antecedentes penales. En la mayor parte de los casos se ha demostrado una correlación entre la victimización sexual, la disfuncionalidad familiar, y la presencia de otras manifestaciones de violencia infantil como el uso de castigos físicos, golpes y negligencia (Acosta Tieles, 2007; Cano López et al., 2023; Díaz Tenorio et al., 2011).

Las propuestas de programas para la solución y prevención de esta problemática se destacan por desarrollar procesos de trabajo grupal con padres, desde el acompañamiento psicológico y la educación popular. Entre los temas a trabajar proponen estimular la criticidad en los adultos sobre sus comportamientos violentos, así como el aprendizaje de habilidades o herramientas para desarrollar una crianza positiva de los hijos. Para ello se han trabajado temas como: la descripción del maltrato infantil como tipo de violencia intrafamiliar, los derechos y deberes de la infancia, las características del desarrollo psicológico infantil, el uso correcto del castigo, la formación de hábitos y el aprendizaje de normas, la comunicación asertiva, la autorregulación emocional, y el entrenamiento en solución de conflictos dentro de la familia (Borges Fundora et al., 2022; Cano López et al., 2023; Durán et al., 2005; Mesa Trujillo et al., 2019; Pineda et al., 2011).

Estos resultados revelan tendencias similares a las encontradas en los estudios internacionales que reportan la UNICEF y la OMS (Fry et al., 2021; OPS, 2017). Además, confirman que existe un espacio científico para el estudio y tratamiento del maltrato infantil intrafamiliar, considerándolo como un problema psicosocial, multicausal y complejo.

Sin embargo, como principal limitación puede señalarse la ausencia de un enfoque metodológico de investigación común, y ajustable a la gran complejidad del fenómeno. En este sentido, se evidencia que predominan las investigaciones en población infantil de entre 6 y 15 años, sin profundizar en otros grupos como la primera infancia o los menores con necesidades educativas especiales. Además, se utilizan herramientas para la recogida de información no validadas para la población general cubana, solo diseñadas para los propios fines de cada estudio. Los resultados son de alcance descriptivo, limitados a las regiones y grupos de estudios, y sin profundizar en la operacionalización teórica de tipologías como la negligencia. Todo lo anterior demuestra la necesidad de estudios más estandarizados a nivel nacional y con alcances explicativos.

De igual forma, las propuestas de intervención son valiosas por tener un alcance preventivo, pero se han diseñado con estudios transversales, dirigidas solamente a los padres, sin atender al abuso sexual como tipología de violencia, y no existen evidencias publicadas sobre la efectividad y la eficacia de las mismas a lo largo del tiempo.

Instituciones cubanas responsables de la protección de la infancia y las familias

Los servicios en Cuba de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar se implementan a través de una amplia diversidad que responden a diferentes niveles de accionar institucional micro y macro-social.

Tienen diferentes enfoques y alcances de intervención según los cuatro ministerios a que se corresponden: Ministerio de Salud Pública (MINSAP), Ministerio de Educación (MINED), Ministerio de Justicia (MINJUS) y Ministerio del Interior (MININT). Aunque se desataca la labor desarrollada por algunas organizaciones no gubernamentales como la Federación de Mujeres (FMC).

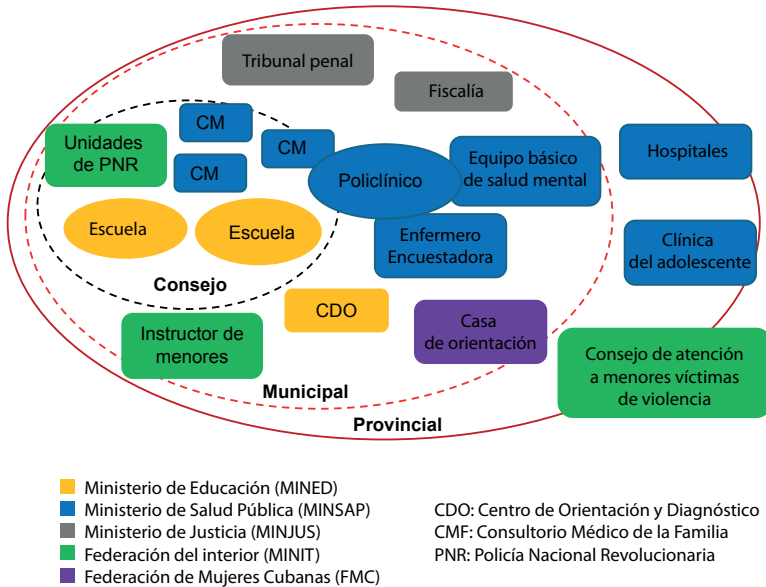
En la figura 1.1 se ilustra que estas instituciones tienen diferentes servicios de atención primaria y secundaria; según su organización a través de los Consejos populares o poblados (nivel micro social), y en los Municipios y las Provincias (nivel macrosocial).

En el primer nivel (los Consejos populares o poblados) la atención de los menores en situaciones de violencia se realiza en las escuelas, los Consultorios médicos de la familia y las Unidades de policía. Mientras que, a nivel municipal y provincial, se implementan los servicios especializados en atención secundaria como las consultas pediátricas y de salud mental en los policlínicos y los hospitales, el trabajo educativo de los Centros de Diagnóstico y Orientación (CDO), la asesoría de las Casas de orientación a la mujer y la familia, y los servicios legales de los Tribunales penales y la Fiscalía.

De forma específica, los servicios del Ministerio de Salud Pública funcionan desde la coordinación entre la atención primaria de salud y la atención secundaria. Primero a través de los consultorios médicos de la familia y los servicios de salud mental que existen en cada policlínico. Segundo a través de los hospitales pediátricos provinciales. Estos servicios funcionan en la atención primaria a través de la articulación en grupos básicos de trabajos, donde se discuten los casos identificados como víctimas de violencia y se planifican y evalúan las acciones a desarrollar con cada menor y su familia. El trabajo es interrelacionado entre los dos niveles de atención;

por ejemplo, los casos identificados en la atención secundaria se remiten a los servicios de atención primaria para el seguimiento y la atención de salud comunitaria, y en sentido inverso cuando requieren de atenciones más especializadas.

Figura 2.1. Organización de los servicios de atención a niños y adolescentes víctimas de violencia



Fuente: Elaboración propia.

En el Ministerio de Educación, la identificación de los casos puede comenzar por la maestra o la psicopedagoga de cada institución escolar; y a través del trabajo realizado en los Centros de Diagnóstico y Orientación, donde se realiza la evaluación psicopedagógica de los niños con dificultades en el aprendizaje. De igual forma que las instituciones de salud, estos profesionales participan mensualmente en un Consejo de prevención, que es convocado por la dirección de cada escuela para la atención de las problemáticas psicosociales que requieren de atención preventiva multidisciplinaria, como son los casos de menores víctimas de violencia intrafamiliar.

El Ministerio del Interior cuenta con las unidades policiales, para recibir y procesar las denuncias sobre casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. En estas unidades policiales existen cuatro figuras im-

portantes: el jefe de sector, los oficiales que reciben a los casos, los patrulleros y el instructor de menores. Cada uno tiene funciones diferentes, pero cuenta con las herramientas profesionales para identificar casos y asesorarlos en el proceso de denuncia. De forma especial existe el Consejo de atención a menores víctimas de violencia, que es regional porque incluye varias provincias, y se encarga solamente de la atención legal y el peritaje de los casos de menores que son víctimas de abuso sexual (Reyes Vega et al., 2017).

Desde el Ministerio de Justicia existen como servicios fundamentales el Tribunal penal y la Fiscalía. Ambos cuentan con grupos de especialistas en Derecho y Criminología que se encargan de ejecutar los procesos penales relacionados con menores víctimas de violencia y sus agresores.

Por su parte, la Federación de Mujeres Cubanas es una organización no gubernamental que tiene un servicio llamado Casas de orientación a la mujer y la familia, donde se realiza una consejería para mujeres y niñas víctimas de violencia. Esta consejería tiene una frecuencia semanal, y está coordinada por especialistas en el tema, que trabajan de forma voluntaria y multidisciplinaria en la ayuda a estos casos.

Una característica común a todos los servicios es su enfoque multidisciplinario, intersectorial y preventivo. La atención del caso implica que además de su identificación, y las acciones de intervención que dentro de cada ministerio se ejecuten, se deben implementar otras acciones intersectoriales como la remisión a los servicios legales, el seguimiento multidisciplinario de las estrategias de tratamiento educativo y médico, y la rehabilitación social. Un pilar importante en el trabajo de los servicios a nivel micro social es la identificación temprana de los riesgos intrafamiliares de violencia, así como el trabajo educativo y preventivo al respecto.

Sin embargo, desde la perspectiva de este autor existen debilidades en el funcionamiento de estos servicios que no posibilitan una atención integral de los casos identificados. El primero se refiere a la existencia de diferentes enfoques teórico-metodológicos de la violencia intrafamiliar y sus alternativas de prevención. Por ejemplo, en el mismo Ministerio de salud se asume un enfoque epidemiológico durante las investigaciones, mientras que la atención de los casos predomina en el enfoque de salud mental. De igual forma en el Ministerio de Educación se perciben estrategias preventivas

mediante escuelas de educación familiar, pero no hay evidencias sobre estrategias de prevención con los mismos alumnos como víctimas.

La segunda debilidad está en la ausencia de un servicio integral que elimine la revictimización. En este sentido, todos los ministerios tienen una comisión multidisciplinaria de prevención, que dirige el trabajo donde se atienden estos casos, pero no están vinculadas entre ellas. Además, los servicios con carácter macrosocial (en los Municipios y Provincias) no participan en las comisiones de prevención que se realizan en los servicios del nivel micro (Consejos populares y poblados). Ambas condiciones provocan que las víctimas y sus familias sufran de revictimización al tener que tratar su problema en diferentes momentos y comisiones, una y otra vez.

Marco legal y políticas públicas para la protección infantil de la violencia

Cuba es uno de los países que firmó y ratificó la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989). Sin embargo, el mayor reconocimiento está en la actualización del marco legal referente al tema.

En la Constitución de la República de Cuba, aprobada en 2019 por la Asamblea Nacional del Poder Popular (Ministerio de Justicia, 2019), se reconoce la importancia de prevenir y atender a la protección contra todas las formas de violencia intrafamiliar, especialmente el maltrato infantil. Por ejemplo, en el artículo 84 se reconoce la responsabilidad parental en el cuidado, protección y estimulación del desarrollo integral de la infancia. Al respecto define:

La maternidad y la paternidad son protegidas por el Estado. Las madres y los padres tienen responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación integral de las nuevas generaciones [...]. Las madres y los padres u otros parientes consanguíneos o afines que cumplan funciones de guarda y cuidado tienen el deber de dar alimentos a niñas, niños y adolescentes, respetar y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, protegerlos de todos los tipos de violencia y contribuir activamente al desarrollo pleno de su personalidad (pp. 84-85).

De forma especial reconoce en el artículo 85° que “La violencia familiar, en cualquiera de sus manifestaciones, se considera destructiva de las personas implicadas, de las familias y de la sociedad, y es sancionada por la ley” (p. 85).

Mientras que en el artículo 86° se reconoce al niño como un sujeto de derechos, que especialmente necesita de protección ante todo tipo de violencia:

El Estado, la sociedad y las familias brindan especial protección a las niñas, niños y adolescentes y garantizan su desarrollo armónico e integral para lo cual tienen en cuenta su interés superior en las decisiones y actos que les conciernan. Las niñas, niños y adolescentes son considerados plenos sujetos de derechos y gozan de aquellos reconocidos en esta Constitución, además de los propios de su especial condición de persona en desarrollo. Son protegidos contra todo tipo de violencia (p. 85).

Fue a partir de estas consideraciones que en el 2022 se actualizó la ley del Código de las Familias (Ministerio de Justicia, 2022b), incluyendo un Capítulo II solamente enfocado en la protección ante todas las formas de violencia familiar.

En el artículo 13° de este Código se define la violencia intrafamiliar y se reconoce como una de las principales víctimas a las niñas, niños y adolescentes; se describen como expresiones de este tipo de violencia “el maltrato verbal, físico, psíquico, moral, sexual, económico o patrimonial, la negligencia, la desatención y el abandono, ya sea por acción u omisión, directa o indirecta” (p. 2898); se identifican todos los tipos de relaciones familiares implicadas en las formas de violencia; y se particulariza que igual hecho de violencia se confiere a otros agresores cuando no tienen relaciones de convivencia familiar pero el acto se produce dentro del hogar.

Además, en el artículo 14° se declara que todos los asuntos del ambiente familiar en materia de discriminación y violencia son de tutela urgente, y se reconoce el derecho de toda víctima de denunciar, así como de otras personas que tengan conocimiento de estos hechos. Mientras que, en el artículo 15 se describen las responsabilidades por los daños derivados de la discriminación y la violencia intrafamiliar.

Por su parte, en el artículo 137° se reconoce que las disposiciones generales de la responsabilidad parental están basadas en el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes. Y dentro de los contenidos de la responsabilidad parental descritos en el artículo 138° se especifican los siguientes incisos relacionados con acciones directas de protección ante el maltrato infantil:

- (c) educarles a partir de formas de crianza positiva, no violentas y participativas, de acuerdo con su edad, capacidad y autonomía progresiva, [...]
- (f) garantizarles condiciones de vida seguras, cuidar de su higiene personal y de su salud física y psíquica, y de su asistencia a los centros especializados que correspondan; [...]
- (s) garantizarles un ambiente familiar libre de discriminación y violencia, en cualesquiera de sus manifestaciones, y auxiliarse de la autoridad competente para que adopte las medidas que se requieran para ello (pp. 2918-2919).

Es importante señalar el artículo 146°, por estar dedicado a la prohibición de formas inapropiadas de disciplina. Primero se especifica que la crianza parental debe ser positiva, y sin utilización

[...] del castigo corporal en cualesquiera de sus formas, el trato humillante o el empleo de cualquier otro tipo de violencia o abuso, incluido el abandono, la negligencia y la desatención, o todo hecho que les lesione o menoscabe física, moral o psíquicamente.

Segundo, se reconoce que el ejercicio de la responsabilidad parental tiene que respetar “la dignidad y la integridad física y psíquica de niñas, niños y adolescentes” (p. 2921).

Para confirmar las medidas de protección, en el artículo 155 se declara que una condición importante para la prohibición de la guarda y el cuidado de niñas, niños y adolescentes es por situaciones de discriminación y violencia. Especificando que:

Tampoco puede otorgarse o mantenerse la guarda y el cuidado a quien haya sido sancionado por sentencia firme en proceso penal por delitos vinculados

con la violencia de género o familiar, contra la libertad y la indemnidad sexual, contra la infancia, la juventud y la familia (p. 2933).

Este nuevo Código de las familias, está en correspondencia también con la actualización en 2022 de la ley del Código Penal (Ministerio de Justicia, 2022a). Por ejemplo, en el artículo 43° se argumenta que la sanción “de privación o suspensión de la responsabilidad parental [...] se puede imponer en los casos de delitos vinculados a la violencia de género y familiar” (p. 2573); y consiste en la pérdida de su titularidad, y de los derechos, deberes y atribuciones inherentes a ella.

En el artículo 75° se realiza un reconocimiento especial como un agravante de los delitos hacia la infancia, con adecuación de incrementar en un tercio el límite máximo del marco legal de la sanción que corresponda, cuando la lesión ocurre dentro de la violencia familiar. De la misma forma, que en el artículo 80.1° se reconoce como circunstancias agravantes de la responsabilidad penal que la lesión a un menor se ejecute cuando existe parentesco entre ambos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad —inciso (i)— o por motivos de violencia de género o familiar —inciso (n)—.

En el artículo 360° se reconoce el delito de negligencia y abandono hacia una persona menor de edad, “siempre que esté legalmente obligado a cuidarla, mantenerla o alimentarla, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas, o ambas”. Aumentando la sanción a 5 años de privación de libertad si se pone en peligro la vida de la víctima o se le causa lesión o secuela; y sanción de cinco a doce años de privación de libertad si se ocasiona la muerte. Por último, se reconoce que al padre o la madre que cometa el delito previsto en este artículo, se le puede imponer la sanción de privación o suspensión de la responsabilidad parental, o la remoción de la tutela (según artículo 43°, anteriormente descrito).

Otra de las medidas gubernamentales que incluye la protección de la infancia, es el Decreto Presidencial 198/2021 para la aprobación del “Programa Nacional para el adelanto de las Mujeres” (Ministerio de Justicia, 2021b). Consiste en un programa de gobierno, destinado a la promoción de

[...] acciones dirigidas a lograr mayor integralidad y efectividad en la prevención y eliminación de manifestaciones de discriminación contra las mujeres, así como a fortalecer los mecanismos y la capacidad profesional de los funcionarios y servidores públicos para incorporar las cuestiones de género en la elaboración de políticas, programas y en la prestación de servicios (p. 248).

Sobre el tema tratado, plantea como objetivo específico 6: “Exigir, atender, dar seguimiento y enfrentar, de manera integrada y sistemática, las manifestaciones violentas o discriminatorias en todos los ámbitos de la sociedad”. Para ello, dedica dentro del plan de acción una quinta área específica para “Legislación y derecho. Marco normativo y sistemas de protección contra todas las formas de discriminación y violencia.” Aunque la prevención de la violencia de género y familiar se incluye también dentro de las acciones del área educación, prevención y trabajo social (p. 249).

A partir de este Programa, se aprobó en 2021, por el Consejo de Ministros, la “Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar”, con ejecución en los años 2021-2030 y evaluación de mediano plazo en el 2026 (Ministerio de Justicia, 2021a).

Esta estrategia tiene el objetivo general de garantizar una respuesta gubernamental y social para la prevención y atención efectiva a la violencia de género y en el escenario familiar. Es por ello que se sustenta en el trabajo cooperativo entre todos los organismos políticos, económicos y sociales responsables del bienestar de las mujeres y sus familias.

En el artículo 3º especifica que las acciones se deben ejecutar de manera coordinada y oportuna, para

[la] detección, identificación, prevención, atención, acompañamiento y reparación de los daños producidos a víctimas y sobrevivientes; así como el tratamiento a quienes ejercen la violencia, con el propósito de lograr una adecuada articulación de agentes e instituciones implicados en su prevención y atención (pp. 838-839).

De forma específica, para el cumplimiento de las acciones, se propone un “alto nivel de articulación entre los servicios médicos, sociales y legales,

los espacios de comunicación y retroalimentación permanentes, así como el monitoreo y evaluación sistemática de los resultados de las acciones desarrolladas en cada periodo” (p. 839).

Se organiza en los siguientes componentes, en correspondencia con el Programa Nacional para el adelanto de las Mujeres: (a) comunicación social; (b) educación y formación continua; (c) prevención; (d) local y comunitario; (f) protección; (g) legislativo; (h) información y estadísticas; (i) investigación, y (j) seguimiento y evaluación.

Además, propone los siguientes ejes transversales: (a) enfoque de derechos humanos; (b) enfoque de género; (c) enfoque centrado en la persona; (d) enfoque intersectorial; (e) enfoque interseccional; (f) interés superior de niños y niñas; (g) víctimas como protagonistas de los procesos, y (h) información estadística de calidad.

Es importante reconocer que tanto en el “Programa nacional de adelanto a la mujer”, como en la “Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar”, la violencia infantil intrafamiliar se concibe como particular. Tomando un rol protagónico en la comprensión de esta cuando se ejecuta de forma directa a las niñas y adolescentes, y cuando son los menores quienes sufren las consecuencias negativas de la violencia de género intrafamiliar entre los adultos.

En correspondencia con estas acciones gubernamentales y los nuevos códigos de ley aprobados entre 2021 y 2022, el Ministerio de Justicia aprobó la Resolución 496/2023 con el “Manual de funcionamiento de la Defensoría” (Ministerio de Justicia, 2023).

Las Defensorías se constituyen como un servicio del Ministerio de Justicia que tiene por misión

[...] proteger, garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes; personas en situación de discapacidad; [...] personas víctimas de discriminación o violencia en cualesquiera de sus manifestaciones; y otras personas que se puedan encontrar en situación de vulnerabilidad (p. 2577).

De forma general, estas normas e iniciativas gubernamentales descritas tienen en común el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

como sujetos de derechos que deben ser protegido de todas formas de violencia y discriminación. Juntas constituyen un buen punto de partida para el perfeccionamiento de los servicios de atención a menores víctimas de la violencia intrafamiliar. Sin embargo, al ser tan actuales, imponen el reto de educar a los profesionales responsables de su cumplimiento, así como a la población general para que haga un adecuado uso de las mismas.

Retos para la integración entre políticas, instituciones e investigadores

Las instituciones internacionales especializadas en la protección de la infancia confirman que a nivel mundial sigue siendo un reto la prevención de este tipo de violencia (UNICEF, 2014; Fry et al., 2021; OMS, 2014 y 2020).

Es por ello que el bienestar de niñas, niños y adolescentes constituye un eje transversal en los objetivos y metas del desarrollo sostenible, propuestos por las Naciones Unidas para 2030. Por ejemplo, en el objetivo 3. Salud y bienestar, el 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 10. Reducción de las desigualdades, y el 16. Paz, justicia e instituciones sólidas (OMS, 2015).

En Cuba, la protección infantil de la violencia intrafamiliar ha comenzado con una aplicación particular de la Convención de los Derechos del Niño, y estos Objetivos y metas; mediante la actualización del marco jurídico y de las políticas públicas dedicadas a la protección ante la violencia de género y en las familias.

Los análisis mostrados en este capítulo, demuestran que existen resultados de investigaciones capaces de visibilizar el tema del maltrato infantil intrafamiliar, así como alternativas creadas por los profesionales para su prevención. También se reconoce la existencia de instituciones encargadas de salvaguardar a la infancia, mediante servicios y mecanismos especializados en protección ante la violencia.

El nuevo contexto jurídico aporta un apoyo legal al tema, porque regula los procedimientos para sancionar por delitos de violencia hacia la infancia, y orientan sobre el funcionamiento de las instituciones jurídicas. De la misma forma que el «Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres» y la «Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y

en el escenario familiar” proyectan un conjunto de acciones multidisciplinarias positivas para lograr esta meta.

Sin embargo, el mayor reto social está en la integración social de las políticas, los servicios creados por las instituciones y los investigadores. De ahí que este autor ofrezca como conclusiones de su análisis, un grupo de consideraciones que pudieran orientar hacia esta integración, desde un enfoque de trabajo multidisciplinario, de proyección psicosocial, y con alcance preventivo.

Primero, asumir un enfoque teórico del maltrato infantil intrafamiliar que comprenda su multicausalidad, desde el propio enfoque explicativo de la violencia intrafamiliar, con todo su entramado complejo dentro del funcionamiento psicosocial de las familias.

Segundo, operacionalizar el maltrato infantil intrafamiliar como una variable multidimensional, mediante indicadores de análisis según las tipologías, las manifestaciones, y sus consecuencias.

Comprender entonces que el maltrato infantil intrafamiliar está condicionado por los roles de víctimas y victimarios; donde se construyen subjetividades y procesos de naturalización que complejizan el trasfondo psicosocial del problema. Por tanto, hay procesos de subjetivación de la violencia que impactan en la configuración de la personalidad infantil como víctimas, así como en los padres y demás miembros de la familia.

De igual forma, comprender que esta forma de violencia tiene diferentes formas de expresión psicosocial. Impone el reto de analizar el maltrato infantil intrafamiliar en un contexto social donde factores económicos, culturales, demográficos y políticos lo condicionan. Se requiere de profundización en ellos para comprenderlo en toda su complejidad.

Una solución a este reto está en la aplicación del enfoque interseccional, por ser una herramienta capaz de facilitar la estratificación y la descripción del fenómeno, partiendo de asumir las demás vulnerabilidades sociales relacionadas con su existencia (Romero Almodóvar y Proveyer Cervantes, 2023).

Desde la perspectiva metodológica, es importante construir instrumentos de evaluación que comprendan esta complejidad multicausal y multidimensional del fenómeno. Instrumentos ajustados a las características psicológicas de los menores, particularizados a los roles implicados en la

relación intrafamiliar de violencia, y que integran la medición psicométrica de las subjetividades construidas sobre las vivencias de violencia.

Profundizar mediante investigaciones en temas poco estudiados, como el maltrato infantil en la primera infancia o la adolescencia, en niños con necesidades educativas especiales, en los procesos de naturalización intrafamiliar del maltrato, en la efectividad de las terapias y las escuelas de educación familiar aplicadas hasta la fecha, entre otros.

Para la integración en la práctica, es importante la creación de servicios de atención a víctimas con un enfoque integral, multidisciplinario, y que minimice los efectos de revictimización institucional.

La aprobación por el Ministerio de Justicia de las nuevas “Defensorías de familias” abre la posibilidad de que estas puedan ser este servicio, capaz de garantizar la confluencia entre todos los mecanismos institucionales dedicados al tratamiento de la violencia infantil. Sin embargo, hasta la fecha es un proyecto en conformación, que tiene el reto de garantizar en cada Consejo popular o poblado, la conformación de un equipo multidisciplinario integrado por especialistas que asuman los roles de defensores y consultores. En la conformación de esta ley, no está descrita la relación y articulación de este servicio con los otros que actualmente funcionan.

Además, se impone la necesidad de educar cívicamente en materia legal sobre el funcionamiento de este servicio y la aplicación de las nuevas normas jurídicas aprobadas, así como educar sobre las características del maltrato infantil y sus formas de prevención intrafamiliar. Acción de educar que incluye también la formación profesional sobre prevención de la violencia infantil, desde este enfoque integral, jurídico y psicosocial. Esta pudiera ser unas de las soluciones a la naturalización e invisibilización del maltrato infantil intrafamiliar.

En este sentido, las investigaciones deben responder a la proyección de estas instituciones y en correspondencia con estas políticas públicas. De esta forma se abre el camino a nuevos campos de investigación social sobre la calidad de los servicios de defensoría familiar, satisfacción de los usuarios con los servicios, percepción social sobre la prevención del maltrato infantil intrafamiliar, calidad de los servicios para la atención jurídica y psicoterapéutica de los agresores, entre muchos otros.

Valorar dentro de la proyección y el accionar de las políticas públicas, la integración entre instituciones del estado y las organizaciones no gubernamentales implicadas en la protección y el bienestar de los menores y sus familias. Pues en los últimos años, un rol importante en el estudio y prevención de la violencia intrafamiliar lo han asumido instituciones como el Centro Oscar Arnulfo Romero, el Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas, el Centro Memorial Martin Luther King y el Centro de Bienestar Universitario de la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, entre otros.

Por último, educar sobre la importancia de asumir principios bioéticos como el respeto al interés superior del niño como sujeto de derechos, que tienen un rol protagónico como víctima en todos los procesos, y que requiere de un contexto armonioso y positivo para el pleno desarrollo de su personalidad.

Como limitación de estos análisis, se propone la comparación con otras experiencias internacionales dedicadas al tema. Por ejemplo, en un análisis más profundo con las experiencias compartidas por la OPS (2017) en su estrategia INSPIRE, o por las iniciativas referenciadas por UNICEF en su primera sistematización sobre la violencia hacia las niñas, los niños y adolescentes en América Latina y el Caribe (Fry et al., 2021). Los resultados y recomendaciones de estas experiencias podrían contribuir en perfeccionamiento de las consideraciones propuestas para la realidad cubana.

A modo de cierre es importante señalar que estas reflexiones y consideraciones para la integración entre políticas, instituciones e investigadores sobre protección infantil de la violencia intrafamiliar en Cuba tienen vigencia en el actual contexto de desarrollo político y social del país. La voluntad política del estado cubano para la solución de este complejo problema psicosocial se convierte en una oportunidad y fortaleza. Por ello, su aplicación y puesta en práctica dependerá de los profesionales comprometidos con el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Conclusiones

El contexto cubano actual para la protección infantil ante el maltrato intrafamiliar es favorable porque existe la voluntad política de atender a este problema. Las principales acciones se han enfocado en la actualización del marco jurídico y en la prevención mediante acciones reducidas al espacio institucional desde donde se ejecutan.

En las normas legales se reconoce la prioridad de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de violencia intrafamiliar. Se registra desde la última Constitución aprobada en 2019, y en el Código de Familia y el Código Penal (ambos aprobados en 2022). Además, se impulsan políticas sociales como en el Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres, y la Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar.

Por su parte, existen diferentes servicios para la atención particular a la violencia infantil y familiar, desde diferentes ministerios e instituciones. Sin embargo, no existe un enfoque de trabajo integral entre estos, que ayude en la no revictimización y que facilite los procesos de rehabilitación psicosocial de las víctimas. Se reflexiona que una de las acciones que podría lograr la integración entre estas instituciones es la creación de las Defensorías de Familia por el Ministerio de Justicia.

Por su parte, las investigaciones publicadas hasta la fecha, aunque son pocas y han aumentado de forma significativa a partir de los últimos diez años, demuestran que el maltrato infantil intrafamiliar sigue siendo un problema invisibilizado para la población general cubana, mediante prácticas educativas familiares que naturalizan la violencia y perpetúan la acriticidad de los padres. Las principales acciones preventivas se han diseñado mediante escuelas de educación familiar o acciones de acompañamiento psicológico de los padres, pero se han publicado sin datos que confirmen su efectividad longitudinal.

El aporte de este capítulo están la contextualización del panorama cubano actual para protección infantil de la violencia familia, y en la propuesta de un grupo de consideraciones para lograr la integración entre las polí-

ticas públicas, las nuevas normas jurídicas, y el accionar de las instituciones y de los investigadores.

Se concluye que existe un contexto favorable para la aplicación de acciones multidisciplinarias, de proyección psicosocial y con alcance preventivo para la protección infantil del maltrato intrafamiliar. Consideraciones donde se reconoce al menor como centro del proceso y como un sujeto con derechos; enfocadas en una concepción multicausal y multidimensional de la violencia infantil intrafamiliar; y que resultan aplicables y pertinentes para los profesionales comprometidos con el bienestar de la infancia.

Referencias

- Acosta Tiele, N. (2007). *Maltrato Infantil: Prevención*. (3ª ed.). Editorial Científico-Técnica.
- Arce, D. L., Castellanos, M. A., Reina, L., Fernández, A., y Mustelier, H. L. (2012). Algunos factores psicosociales del maltrato infantil en escolares de la enseñanza primaria. *MEDISAN*, 16(12), 1891-1898. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192012001200011
- Barón, D., y Hernández, I. (2013). Violencia intrafamiliar en hogares de adolescentes pinareños con diagnóstico de trastorno disocial. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río*, 17(2), 172-186. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-31942013000200016
- Blanco, I., Salvador, S., Cobián, A., y Bello, A. (2000). Maltrato infantil intrafamiliar, en un área de salud de Santiago de Cuba. *MEDISAN*, 4(3), 30-37. <https://www.imbiomed.com.mx/articulo.php?id=5798>
- Borges Fundora, L., Sotolongo Acosta, M. M., y Alfonso Amaro, Y. (2022). Orientación familiar, para evitar el maltrato infantil provocado por la pandemia COVID 19. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 7(2), 32-36. <http://rccd.ucf.edu.cu/index.php/rccd>
- Campos, M., Pérez, Y., Silveria, S., y Toledano, Y. (2010). Maltrato infantil intrafamiliar en niños de la Escuela Primaria "Salvador Pascual Salcedo". *MEDISAN*, 14(2), 192-199. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=368445238009>
- Cano López, A. M., Padrón Suárez, C., Cano Amador, M., y Peñalver Díaz, N. (2023). Prevención del Abuso Sexual y otras expresiones de maltrato infantil. Experiencias del CENESEX. *Revista Sexología y Sociedad*, 28(1), 56-73. <https://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/785>
- Díaz, A. M., Díaz, M., Socorro, Y., y Bravo, V. (2011). Morbimortalidad y factores de riesgo para el maltrato infantil en niños atendidos en el policlínico "José Agustín Mas Naranjo" de Primero de Enero. *MEDICIEGO*, 17(1). <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=32630>

- Díaz Tenorio, M., Valdés Jiménez, Y., Durán Gondar, A., Gazmuri Núñez, P., Padrón Durán, S., y Chávez Negrín, E. (2011). *Violencia Familiar en Cuba. Estudios, realidades y desafíos sociales*. Publicaciones Acuario, Centro Félix Varela.
- Doroudchi, A., Zarenezhad, M., Hosseinezhad, H., Malekpour, A., Ehsaei, Z., Kaboodkhani, R., y Valiei, M. (2023). Psychological complications of the children exposed to domestic violence: a systematic review. *Egyptian Journal of Forensic Sciences*, 13(26), 2-8. <https://doi.org/10.1186/s41935-023-00343-4>
- Durán, A., Díaz, M., Valdés, Y., y Padrón, S. (2005). *Convivir en familia sin violencia. Una metodología para la intervención y prevención de la violencia intrafamiliar*. Casa Editorial Imágenes.
- Ferrari, J. L. (2014). Educar sin violencia. La ley prohíbe maltratar a los hijos. ¿Cómo educarlos sin pegar ni gritar? *Integración Académica en Psicología*, 2(5), 12-20. <https://docplayer.es/19546719-Educar-sin-violencia-la-ley-prohibe-maltratar-a-los-hijos-como-educarlos-sin-pegar-ni-gritar.html>
- Ferrer-Lozano, D. M., Guevara Díaz, E. L., y Martínez de Ring, M. E. (2020). La violencia como problema de salud. Miradas desde la realidad cubana. *Gaceta Médica Espirituana*, 22(1), 49-59. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212020000100049
- Ferrer Lozano, D. M., Martín González, R., y Suz Pompa, M. (2019). Niñez, Familia y Violencia. Miradas en la región central del país, desde diferentes perspectivas. *En Pensar en las infancias cubanas. Coordinadas socioculturales* (pp. 119-130). Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello/Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Cuba). <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/5485>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2014). *Ocultos a plena luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños. Sección de Datos y Análisis. División de Datos, Investigación y Políticas*. <https://www.unicef.org/ecuador/informes/ocultos-plena-luz>
- Fry, D., Padilla, K., Germanio, A., Lu, M., Ivatury, S., y Vindrola, S. (2021). *Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015-2021: Una revisión sistemática*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Oficina Regional para América Latina y el Caribe. <https://www.unicef.org/lac/informes/violencia-contra-ninos-ninas-y-adolescentes-en-america-latina-y-el-caribe>
- Hillis, S., J., M., Amobi, A., y Kress, H. (2016). Global Prevalence of Past-year Violence Against Children: A Systematic Review and Minimum Estimates. *Pediatrics*, 137(3), Article e20154079. <https://doi.org/10.1542/peds.2015-4079>
- Martín-González, R. (2011). *Prevención del maltrato infantil. Propuesta de guía psico-educativa para la familia*. Tesis de Grado. Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, Santa Clara.
- Martín González, R., Ferrer Lozano, D. M., y Camero Gutierrez, O. (2019). Maltrato Infantil Intrafamiliar en Cuba. ¿Un problema social o un problema de salud? *En Pensar en las infancias cubanas. Coordinadas socioculturales* (pp. 107-118). Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello/Facultad Latinoamericana de Ciencias

- Sociales (FLACSO-Cuba). <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/5485>
- Martín-González, R., Ferrer Lozano, D. M., y Machado Rivero, M. O. (2020). Revisión sistemática sobre conducta suicida en niños menores de 12 años en Cuba. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 36(2), e1079. <http://www.revmgisld.sld.cu/index.php/mgi/article/view/1079>
- Martín-González, R., Martínez García, L., y Ferrer Lozano, D. M. (2017). Family functioning and suicidal attempt in school children [Article]. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 33(3), 281-295. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85040989974>
- Mesa Trujillo, D., Espinosa Ferro, Y., y García Mesa, I. (2019). Propuesta de intervención educativa sobre maltrato infantil en un centro de enseñanza especial. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río*, 23(5), 633-644. <http://revcmpinar.sld.cu/index.php/publicaciones/article/view/3978>
- Ministerio de Justicia (2019). Constitución de la República, proclamada el 10 de abril de 2019. *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, (5 Extraordinaria), 69-116. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-5-extraordinaria-de-2019>
- Ministerio de Justicia (2021a). Acuerdo 9231/2021 "Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar". *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, (101 Extraordinaria), 837-874. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-101-extraordinaria-de-2021>
- Ministerio de Justicia (2021b). Decreto Presidencial 198/2021 "Programa Nacional para el adelanto de las Mujeres". *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, (14 Extraordinaria), 247-259. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-14-extraordinaria-de-2021>
- Ministerio de Justicia (2022a). Ley 151/2022 "Código Penal". *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, (93), 2557-2696. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/ley-no-151-codigo-penal>
- Ministerio de Justicia (2022b). Ley 156/2022 "Código de las Familias". *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, (99), 2893-2995. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/ley-no-156-codigo-de-las-familias>
- Ministerio de Justicia (2023). Resolución 496/2023 "Manual de funcionamiento de la Defensoría". *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, (96), 2577-2593. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-96-ordinaria-de-2023>
- Moreno, J. M. (2004). Etiología del maltrato infantil: estilo educativo, prácticas de crianza y contexto social. *Psicología y Salud*, 14(1), 121-134. 10.25009/pys.v14i1.872
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2003). Maltrato y descuido de los menores por los padres u otras personas a cargo. En E. G. Krug, L. L. Dahlberg, J. A. Mercy, A. B. Zwi y R. Lozano (Eds.), *Informe mundial sobre la violencia y la salud* (pp. 63-94). OPS/Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1989). *Convención sobre los derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2011). *Observación general N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Autor. <https://www.refworld.org/es/publisher,CRC,GENERAL,,4e6da4d32,0.html>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Resolución 70/1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2003). Maltrato y descuido de los menores por los padres u otras personas a cargo. En E. G. Krug, L. L. Dahlberg, J. A. Mercy, A. B. Zwi y R. Lozano (Eds.), *Informe mundial sobre la violencia y la salud* (pp. 63-94). Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas <https://iris.paho.org/handle/10665.2/725>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2014). Nota descriptiva N.º 150 Maltrato Infantil. <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños 2020: resumen de orientación*. Autor. <https://www.unicef.org/cuba/informes/informe-sobre-la-situacion-mundial-de-la-prevencion-de-la-violencia-contra-los-ninos-2020>
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2017). *INSPIRE Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas*. Autor. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/33741>
- Pineda, E., Gutiérrez, E., y Díaz, A. M. (2011). Estrategia educativa para el control y prevención del maltrato infantil dirigida a padres de niños con síndrome de Down. *Revista Cubana de Pediatría*, 83(1), 22-33. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75312011000100003
- Pinheiro, P. S. (2006). *Informe Mundial sobre La Violencia Contra los Niños y Niñas, Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños*. Publicación de las Naciones Unidas. <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=646>
- Proveyer, C., Miranda, M. A., y Pardini, S. (2023). *Violencia hacia niños, niñas y adolescentes. Aspectos relevantes de los estudios realizados en Cuba Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF Cuba*. <https://www.unicef.org/cuba/informes/investigaciones-violencia-hacia-ninos-ninas-y-adolescentes-en-cuba>
- Reyes Vega, S., Almodóvar Núñez, S., y Morales Guirola, N. (2017). El tratamiento del abuso sexual infantil en el Centro de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes de La Habana. *Revista Sexología y Sociedad*, 23(2), 135-149. <https://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/623>
- Romero Almodovar, M., y Proveyer Cervantes, C. (2023). *Interrelaciones entre violencias. Notas sobre intersecciones entre la violencia de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes en el contexto cubano*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF Cuba. <https://www.unicef.org/cuba/informes/interrelaciones-entre-la-violencia-cuba>
- Tellez Rodríguez, N. (2020). Constructos de la prevención de la violencia infanto juve-

nil en el contexto cubano. *Revista Sociedad & Tecnología*, 3(2), 11-26. <https://doi.org/10.51247/st.v3i2.63>

Ulloa Chávez, O., Hernández Cuétara, L., Páez Oliva, R., Martínez Muñoz, L., Hernández González, B., y Hernández Ferreras, K. (2022). Comportamiento del maltrato infantil en niños con discapacidad intelectual. *Salud, Ciencia y Tecnología*, 2(65). <https://doi.org/10.56294/saludcyt202265>